



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 294/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 151/2017. (2018061524)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 151/2017, promovido por la empresa Grupo Enatcar, SA, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado en fecha 30 de mayo de 2016 contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 19 de julio de 2016; se ha dictado sentencia firme n.º 294/2017, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 294, de 11 de julio de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 151/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. Tartieri Lorenzo, en nombre y representación de Grupo Enatcar, SA, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, que denegaba al recurrente 140 nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, clase VTC, anulando los actos impugnados y declarando el derecho de la actora a que se tramite su solicitud y en su caso, de reunir los requisitos reglamentarios, se concedan de forma, lo que deberá realizar la Administración demandada a través del correspondiente procedimiento”.

Mérida, 7 de junio de 2018.

El Secretario General,
PD (Resolución de 21 de diciembre de 2017.
DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

